

IP-40-26-2022

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día dos de junio del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día dieciseis de mayo del año dos mil veintidós de las nueve horas treinta y tres minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Estado actual del servicio de agua potable y alcantarillado en el territorio nacional:

1. Población total de El Salvador por departamento 1/. Año: 2021. Número de habitantes (Cuadro No. 1).
2. Población con acceso a servicio de agua potable y alcantarillado sanitario a nivel nacional a diciembre de 2021. Número de habitantes (Cuadro No. 3).
3. Cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a nivel nacional. Año: 2021. Número de habitantes (Cuadro No. 4).
4. Cobertura a nivel nacional de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. Año: 2021. En porcentajes (Cuadro No. 5).
5. Cobertura de población urbana con acceso a servicios de acueducto y alcantarillado con conexiones domiciliarias. Año: 2021. En número de habitantes y porcentajes. (Cuadro No. 7).
6. Número de municipios con sistema de acueducto, por departamento a nivel nacional, a diciembre de 2021 (Cuadro No. 8).
7. Número de municipios con sistema de alcantarillado, por departamento a nivel nacional, a diciembre de 2021 (Cuadro No. 9).
8. Municipios con servicio de agua potable atendidos por otros operadores 1/. Año: 2021 (Cuadro No. 10).
9. Incorporación mensual de nuevos servicios con cuenta asignada. Año: 2021 (Cuadro No. 11).

10. Incorporación de nuevos servicios de acueducto y alcantarillado con cuenta asignada por región. Año: 2021 (Cuadro No. 12).
 11. Municipios con servicios de acueducto y alcantarillado por departamento. Año: 2021 Cantones y caseríos por departamento con servicio de acueducto zona rural Años: 2016-2021.
 12. Cantones y caseríos atendidos por ANDA con servicio de acueducto. Año: 2021 (Cuadro No. 35).
 13. Consumo de agua mensual por región y departamento 1/. Año: 2021. En miles de metros cúbicos (Cuadro No. 60).
 14. Inversión anual y población beneficiada con obras de acueducto y alcantarillado por fuente de financiamiento. Año: 2021. En miles de dólares y miles de habitantes (Cuadro No. 75).
 15. Pozos profundos terminados. Año 2021. En dólares (Cuadro No. 85).
 16. Limpieza de pozos con Recursos Propios Año: 2021. En dólares (Cuadro No. 87).
 17. Estudios hidrogeológicos realizados. Año: 2021 (Cuadro No. 90).
 18. Evaluación hidrogeológica de la zona de protección Año: 2021 (Cuadro No. 91).
 19. Opiniones técnicas y evaluaciones hidrogeológicas de sitios para la perforación de pozos para agua potable Año: 2021 (Cuadro No. 92).
 20. Cantones y caseríos, organizados por municipio, que aún no cuentan con un servicio de acueducto o alcantarillado, para el Año 2021.
- II. Mediante resolución de las catorce horas, del día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
1. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública.
 2. En relación al punto uno de su pretensión, donde menciona “Población total de El Salvador por departamento”, especificar el tipo de población, esto relacionado con los servicios brindados por ANDA.

3. Con respecto a los puntos 2, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 15, 16 y 17 del requerimiento de información, aclarar y precisar si desea datos totales o qué tipo de información necesita. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.
4. Sobre el punto 18 de su solicitud de información, especificar qué es lo que quiere de la evaluación hidrogeológica, que en la pretensión no especifica.
5. En lo que concierne a los puntos 15 y 16 de su pretensión, especificar a qué se refiere cuando menciona "En dólares" ya que esto se encuentra fuera de contexto con respecto a lo peticionado.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. El día veinte de mayo del año dos mil veintidós, por medio de correo electrónico, de las cero horas cuarenta y dos minutos, (hora inhábil), el ciudadano [REDACTED] subsano y corrigió la prevención relacionada en el romano II). Sobre lo expuesto en su requerimiento de solicitud de información, Adjuntando y aclarando lo siguiente:

1. Fotocopia de DUI (ambos lados)

Con respecto a los puntos que se han pedido que se subsanen:

2. En relación al punto uno de su pretensión, donde menciona "Población total de El Salvador por departamento", especificar el tipo de población, esto relacionado con los servicios brindados por ANIDA.
3. Con respecto a los puntos 2, 3, 4, 8, 9, 11,12, 15, 16 y 17 del requerimiento de información, aclarar y precisar si desea datos totales o qué tipo de información se necesita... La descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.
4. Sobre el punto 18 de su solicitud de información, especificar qué es lo que quiere de la evaluación hidrogeológica, que en la pretensión no se especifica.
5. En lo que concierne a los puntos 15 y 16 de su pretensión, especificar a qué se refiere cuando menciona "En dólares" ya que esto se encuentra fuera de contexto con respecto a lo peticionado."

Se aclara que la manera en que se solicitó fue haciendo referencia a los títulos de los *cuadros* encontrados en Boletín Estadístico 2020 (del cual se adjunta una copia también). Es por eso que se incluyó el número del cuadro junto al título de este. Como se mencionó en nuestra conversación por teléfono la semana pasada, el

Boletín Estadístico 2021 aún no se publica, pero se me recomendó solicitar formalmente la actualización de diferentes cuadros del mismo boletín.

El principal propósito de esta solicitud es conocer el número de servicios de acueductos y alcantarillados en los distintos municipios de El Salvador y hasta qué porcentaje se llega a cubrir este servicio por municipio. Se notó que estos cuadros sólo incluyen la información de 167 municipios, y se pudiera incluir estos datos para los demás municipios faltantes sería magnífico o brindar una aclaración del por qué no se incluyen en este registro.

Los demás puntos son nada más secundarios, con los cuales se trata de identificar cómo se mide las acciones en la mejora de los accesos de servicios relacionados con ANDA: ya sea por la cantidad de pozos terminados, la cantidad de pozos que se limpiaron en el año, o estudios hechos para mejorar el sistema de agua potable en diferentes comunidades, etc. (Esta información se incluirá en un trabajo final de investigación para la materia de Sociología General, de la Universidad Matías Delgado.)

Los títulos de los cuadros 85 y 87, del Boletín Estadístico 2020 son: "Pozos profundos terminados. Año 2020. En dólares" y "Limpieza de pozos con Recursos Propios Año: 2020. En dólares" respectivamente. A mí lo que me importa es conocer qué proyectos se hicieron en el año para mejorar las condiciones a los servicios del agua en los diferentes municipios y/o comunidades, su inversión en dólares puede ser obviada en su respuesta, ya que no es de lo que trataré en mi trabajo final.



Sé que en base a la ley se tiene un periodo de entrega dentro de 10 días hábiles. De ser posible se les agradecería cualquier adelanto con esta información, especialmente los Municipios con servicios de acueducto y alcantarillado, tal cual y como son mostrados el de los Cuadros 19 - 32 del Boletín Informativo 2020.

- IV.** El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas, del día veinte de mayo del año dos mil veintidós, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- V.** En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las ocho horas, del día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Sobre la petición de información Gerencia de Planificación y Cooperación, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, en referencia a su requerimiento de información solicitado, manifestó lo siguiente:

Al respecto, le comunico que las estadísticas contenidas en el Boletín Estadístico del año 2021, se encuentran en proceso de revisión y validación por las diferentes fuentes de información y las autoridades correspondientes de la institución.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano VI, del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-40-26-2022**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guzmán
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANIDA